



RESOLUCIÓN N° 546 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE TRANSICIÓN DE FORMATO PAPEL A FORMATO DIGITAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS DESDE EL AÑO 2016 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. -----

Asunción, 15 de octubre de 2019.

VISTO: El Memorandum DGCARN N° 643 de fecha 12 de setiembre de 2019 de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y Recursos Naturales a la Dirección de Gabinete y a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Dictamen A.J. N° 907 de fecha 14 de octubre de 2019 con Providencia de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría General. -----

La Ley N° 1561/2000 «Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente». -----

La Ley N° 6.123/2018 «Que eleva al rango de ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible». -----

La Ley N° 294/93 «De Evaluación de Impacto Ambiental» y sus decretos reglamentarios: El Decreto N° 453 de fecha 8 de octubre de 2013, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, y se deroga el Decreto N° 14.281/1996» y el Decreto N° 954 de fecha 18 de diciembre de 2013, «Por el cual se modifican y amplían los artículos 2°, 3°, 5°, 6° inciso e), 9°, 10, 14 y el Anexo del Decreto N° 453 de fecha 8 de octubre de 2013, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 294/1993 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificatoria, la Ley N° 345/1994, y se deroga el Decreto N° 14.281/1996» -----

El Decreto N° 2436 de fecha 30 de agosto de 2019, «Por el cual se crea el Sistema de Información Ambiental (SIAM) y se dispone su implementación en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible», y;

CONSIDERANDO: Que, en la referida presentación proponen el proyecto de resolución en cuestión, en virtud a lo dispuesto en el Manual de Funciones del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) aprobado por Resolución N° 1788/2007, entre las funciones de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales se encuentran las de: «1. Promover, revisar, aprobar y presentar al Ministro anteproyectos de creación, reglamentación, modificación y/o actualización de leyes y sanciones relacionadas al control de la calidad ambiental y de los recursos naturales (aire, agua, suelo)». -----

Que, el art. 14 del Decreto N° 453/2013 y su modificatoria el Decreto N° 954/13 establece: «La SEAM queda facultada a reglamentar todos los aspectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto, siempre y cuando no se contradiga o desnaturalice lo establecido en esta reglamentación (...)». -----

Que, desde el 02 de enero de 2019 se dispuso la implementación y la carga digital obligatoria del Modulo Proyectos de Desarrollo del Sistema de Información Ambiental (SIAM) a ser evaluadas por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales del Ministerio del





RESOLUCIÓN N° 546 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE TRANSICIÓN DE FORMATO PAPEL A FORMATO DIGITAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS DESDE EL AÑO 2016 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. -----

Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme al art. 1° de la Resolución N° 210 de fecha 14 de noviembre de 2018. -----

Que, por Resolución N° 3 de fecha 4 de enero de 2019, se dispuso la caducidad de aquellos Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Estudios de Disposición de Efluentes (EDE) e Informes de Auditoría Ambiental (AA) ingresados al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible antes del año 2016, en los que no se haya instado ninguna clase de trámite por parte de sus responsables (proponentes) y/o consultores ambientales, sin posibilidad de planteamientos ni reconsideraciones, conforme al art. 1° de la mencionada Resolución. -----

Que, el Dictamen A.J. N° 907 expresa: "...esta Asesoría Jurídica no presenta reparos a fin de que se impriman los trámites correspondientes..." -----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento". -----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.- ESTABLECER el procedimiento de transición de formato papel a formato digital de los proyectos presentados desde el año 2016 hasta el 28 de diciembre de 2018, en el marco de la Ley N° 294/93 «De Evaluación de Impacto Ambiental» y sus decretos reglamentarios, que queda establecido conforme a las siguientes disposiciones establecidas en la presente Resolución. -----

Art.2°.- DISPONER que todos los proyectos presentados en formato papel en el marco de la Ley N° 294/93 «De Evaluación de Impacto Ambiental» y sus decretos reglamentarios, que no hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2019, su correspondiente Declaración de Impacto Ambiental o Resolución de Aprobación de Informe de Auditoría Ambiental, deberán ingresar al Módulo Proyectos de Desarrollo del Sistema de Información Ambiental (SIAM), a partir del 2 de enero del 2020. -----



RESOLUCIÓN N° 546 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE TRANSICIÓN DE FORMATO PAPEL A FORMATO DIGITAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS DESDE EL AÑO 2016 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. -----

Art.3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN) a realizar las acciones correspondientes para ingresar al SIAM los expedientes que han sido presentados en formato papel y que al 31 de diciembre de 2019 no hayan concluido el proceso de análisis y evaluación en el marco de la Ley N° 294/93 «De Evaluación de Impacto Ambiental» y sus decretos reglamentarios. -----

Art.4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN) a realizar el inventario de los proyectos, formato papel, para el traspaso de formato papel a formato digital, que presentaran el 02 de enero de 2020 a la Máxima Autoridad, y que estará disponible en el sitio web del MADES. -----

Art.5°.- DISPONER que el pago de tasa por presentación de proyectos en el SIAM, queda exenta para los proponentes de los proyectos, formato papel, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan concluido el proceso de análisis y evaluación en el marco de la Ley N° 294/93 «De Evaluación de Impacto Ambiental» y sus decretos reglamentarios. -----

Art.6°.- DISPONER el archivo, a partir 02 de enero de 2020, de los proyectos que hayan sido presentados en formato papel y que han sido escaneados para el SIAM. -----

Art.7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----


María Laura Bobadilla
Secretaría General


Ariel Oviedo
Ministro

Recibi una copia autenticada

Eriskina Ramirez



Recibi Plece
16-10-19

Recibi una copia autenticada



Recibi una copia autenticada

Recibi
16-10-19



Recibi Copia Autenticada

Recibi
Luz Escobedo
Coordinadora Administrativa
Asesora Juridica - MADES

16/10/19

Recibi
Copia Autenticada

Recibi
Angela

